

COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



# ARCHIVO ARTIGAS

TOMO VIGESIMOCUARTO

---

MONTEVIDEO  
IMPRESORES A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.  
MCMXCI

**Serie documental que se publica en el  
Tomo XXIV del Archivo Artigas  
1815 - 1816**

**XXXIX El Gobierno de la Provincia Oriental  
Independiente 1815 - 1816**

**B) El Gobierno de Montevideo.**

**El Cabildo Gobernador Intendente  
y el Delegado Miguel Barreiro**

**junio 1815 - julio 1816**

**VII) GESTIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.**

**VIII) HACIENDA.**

Serie XXXIX

## El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente

1815 - 1816

B) El Gobierno de Montevideo  
El Cabildo Gobernador Intendente  
y el Delegado Miguel Barreiro  
junio 1815 - julio 1816

VII

### Gestión política y administrativa

Nº 533 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo en la que se da cuenta de dos oficios que le ha dirigido Fernando Otorgués. El primero relativo a las órdenes que ha impartido a las autoridades para el reconocimiento del Cabildo en su carácter de Gobernador y a la tropa que quedaría guarneciendo la plaza. El segundo, referente a la continuación de Manuel Campus Silva como Sargento Mayor del Cuerpo Cívico. El Cabildo acordó solicitar a Otorgués que el Capitán Manuel Haedo fuese designado Sargento Mayor de la Plaza.]

[Montevideo, junio 21 de 1815.]

[F. 1 v.]/

/En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita De la Patria Ciudad De S.<sup>a</sup> Felipe y Santiago De Montevideo en la tarde Del día Veinte y uno De Junio De mil ochocientos quince el Exmo Cabildo Just.<sup>a</sup> y Regim.<sup>to</sup> Govern.<sup>te</sup> De esta Capital y su Jurisdiccion se juntó y congregó en su Sala Capitular como lo tiene De uso y costumbre q.<sup>da</sup> se dirige á tratar cosas tocantes al mejor Servicio De Dios Nro Señor, bien gral de la Provincia y particular De este Pueblo, presidiendo el acto el S.<sup>r</sup> Alc.<sup>de</sup> De 1.<sup>o</sup> Voto Int.<sup>o</sup> D. Pablo Perez, con asistencia del Caballero Sindico Pror gral De la Ciud.<sup>a</sup> y presente el infrascripto Secret.<sup>o</sup> En este estado abrió dho Secret.<sup>o</sup> dos oficios del S.<sup>r</sup> Coron.<sup>l</sup> D. Fern.<sup>do</sup> Otorgues, quien expresaba en el primero contextacion á otro q.<sup>o</sup> se le havia pasado, que en la misma fha daba las ord.<sup>s</sup> conven.<sup>tas</sup> á todas las autorid.<sup>es</sup> p.<sup>as</sup> q.<sup>o</sup> fuese reconocido el gob.<sup>no</sup> en esta corporac.<sup>o</sup>:/ que asi mismo havia impartido sus orden.<sup>es</sup> p.<sup>as</sup>

[F. 2]/

que quedase guarneciendo esta Plaza la misma tropa q.º se había pedido; y q.º por lo q.º respecta al Sarg.º Mor De ella actual y sus Ayudantes, le habían hecho presente q.º de ninguna manera desempeñaban sus encargos por no ser De su agrado permanecer en esta Plaza; y en el otro oficio contextaba q.º había hecho comparecer al ofic.º D. Man.º Campus Silva, y q.º aunq.º le había propuesto lo q.º este Cab.º solicitaba no había determinado cosa alguna. Baxo este supuesto acordó S. E. se le mandase llamar en el acto; y hecho q.º fué, convino dho Silva en encargarse De la ([Aund]) Sargentia Mor del Cuerpo Civico. Allanado este paso acordaron se volviese á officiar á dho S.º Coronel pidiendole p.º Sarg.º Mor de esta Plaza al Cap.º D. Manuel Aédo. Con lo qual y no siendo para mas esta acta se cerró concluyó y firmó por S. E. con migo el Secretario De / que certifico.

[F. 2 v.]/  
Larrea

Pablo Perez

Pasqual Blanco

Luis de la Rosa Brito

Jose Vidal

Ramon dela Piedra

Pedro M.º de Taveyro

Secc.º

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18: Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814 - 1816. Folio 183 v. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 313 x 211 mm.; interlínea de 11 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 534 [El Cabildo Gobernador a Fernando Otorgués. Comunica que en acuerdo celebrado en el mismo día se dispuso quedaran en la plaza para guarnición de la misma, la 8.ª Compañía de Dragones de la Libertad, la División de Artillería y la Compañía de Negros agregada a ella, debiendo mantenerse en sus puestos al Mayor de Plaza y a su ayudante.]

[Montevideo, junio 21 de 1815.]

[F. 1]/

/Ha tenido á bien este Ayuntam.º seg.º el Acuerdo celebrado el dia de hoy ha cer presente á V.S.: q.º queden p.º la Guarnición de esta Plaza, y Capital de la Prov.º la 8.ª comp.º de Drag.º de la Libertad: ([del]) la División de Art.º y la Comp.º de Negros agregada a ella. Asi mismo q.º quede el ([Sr]) Maor de Plaza Actual junto con su[s] Ayudant.º en sus mismos empleos. ([Lo q.º Hace presente á V.S. p.º q.º si]) Por lo q.º se servirá V.S. dar sus ord.º

Nº 542 [Fernando Otorgués al Cabildo Gobernador. Solicita resolución sobre la solicitud del Teniente Pedro Bermúdez.]

[Montevideo, junio 22 de 1815.]

[F. 11/

/Haviendome rrepresentado D.<sup>n</sup> Pedro Bermudez Thete delas Comp.<sup>as</sup> que quedan en esta Plaza, la necesidad de ser auxiliado con quarenta pesos p.<sup>o</sup> ocurrir a los expon-sales que solicita celebrar, lo pongo en conocimiento de V.E. afin de que siendo quien deve deliberar en este asunto, rresuelva lo que sea de su mayor agrado

Dios gue á V.E. m.<sup>o</sup> añ.<sup>o</sup>

Montev.<sup>o</sup> Junio 22 de1815

Fernando Otorgues

Exmo Cabildo Gor de estaCap.<sup>1</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Años 1815 - 1816. Libro 79. Folio 65. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 240 x 175 mm.; interfinea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 543 [Edicto del Cabildo Gobernador Político y Militar de Montevideo en el que se decreta la publicación por bando de una orden de Artigas en virtud de la cual Fernando Otorgués deberá salir de Montevideo con su regimiento a cubrir las fronteras, reasumiendo el Cabildo el gobierno político y militar de la Plaza.]

[Montevideo, junio 23 de 1815.]

[F. 11/

/El Exmo Cabildo Just.<sup>o</sup> y Regim.<sup>to</sup> Gobernador Politico y Militar de esta Capital y su Jurisdiccion &

Por quanto: por convenir asi á la defensa de la Provincia, ha determinado el Señor Grál de los Orientales D. Jose Artigas; que el Benemerito Gobernador de esta Plaza Coron.<sup>1</sup> D. Fernando Otorgues, marche con su Regim.<sup>to</sup> á cubrir las Fronteras; y que esta corporacion reasuma en si el gobierno Politico y Militar. Por tanto y para dár elmas exácto y devido cumplimiento á las terminantes Ordenes del Señor Grál: reconozcase este Ayuntam.<sup>to</sup> como tal Govern.<sup>r</sup> Politico y Militar en toda su Jurisdiccion.

Y para q.<sup>o</sup> llegue á noticia de todos publíquese p.<sup>r</sup> Bando, fixenze copias en los lugares acostumbrados, y comuníquese de oficio á los Alcaldes práles de Extramuros. Dado en la Sala Cap.<sup>r</sup> y de Gob.<sup>no</sup> de Mont.<sup>o</sup> á 23 de Junio de 1815=

Pablo Perez  
Jose Vidal  
Ramon dela Piedra

Pasqual Blanco  
Fran.<sup>o</sup> F. Pla  
Pedro M.<sup>o</sup> de Tabeyro  
Secc.<sup>o</sup>

[F. 1 v.]/

Yo/ el Infraescrito Ess.<sup>no</sup> Certifico doy fee, que oy día dela fha en los parages acostumbrados De esta Ciudad se publico por bando el ant.<sup>to</sup> Auto, a voz del Pregonero Jacinto Ferron con asistencia del Ayudante d.<sup>o</sup> Florentino Brun, la demi el Ess.<sup>no</sup> num.<sup>o</sup> competente detropa y tambobres y para que conste pongo la pres.<sup>ta</sup> que — signo y-firmo en Montevideo fha. ut retro —

[Signo del escribano]

Luciano delasCasas

Ess.<sup>o</sup> DeGov.<sup>o</sup>

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 486. Folio 3. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 311 x 215 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 544 [El Cabildo Gobernador al Director de Buenos Aires. Le felicita y se congratula por la noticia que le transmite de la ascensión al trono de Napoleón Bonaparte, considerándola benéfica al interés general de las provincias.]

[Montevideo, junio 23 - Buenos Aires, julio 1º de 1815.]

[F. 1]/

Julio 1.º/

/815

Archives

[Rúbrica de Ignacio

Alvarez.]

Balcarce

/Hepasado la vista por el Oficio q.<sup>o</sup> con fha 17., del presente Junio, se anuncia la colocacion de Napoleon Bonaparte en el Trono, y admitido con general aplauso por Emperador de los Franceses: felicito á V. E. por tan importantes sucesos, y del todo tan convenientes para apurar el tiempo, y llegue con felicidad el suspirado día de nuestra Libertad; por lo q.<sup>o</sup> rindo á V.E. los debidos agradecimientos por noticia tan placentera, y analoga asimismo al interes gral delas Provincias.

[F. 1 v.]/

Dios Gué á V.E. m.<sup>a</sup> añ.<sup>a</sup> = Sala Capitular, y de Gobierno = Montevideo Ju/nio 23., de 1815 =

Pablo Perez

Pasqual Blanco

Luis de la Rosa Brito

José Vidal

Fran.<sup>no</sup> Fermin Pla

Ramon dela Piedra

Pedro M.<sup>o</sup> de Taveyro

Secc.<sup>o</sup>

Al Sor Director del Estado de B.<sup>a</sup> Ay.<sup>a</sup>  
[Carpeta:]

Mont.<sup>o</sup> Junio 23/  
/815

El Cabildo Gob.<sup>or</sup>

Contexta al Of.<sup>o</sup> de 17 del Corr.<sup>no</sup> anunciando  
la Colocac.<sup>n</sup> de Bonaparte en el Trono de Francia. Da las  
gracias y felicita p.<sup>r</sup> noticia tan placentera.

Julio 1.<sup>o</sup>  
Archivese

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires, República Argentina.  
División Nacional, Banda Oriental. 1815 a 1816. S.X. - C.I. A.s - N<sup>o</sup> 2.  
Año 1815. Junio. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana;  
formato de la hoja 204 x 218 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra  
inclinada; conservación buena.

---

N<sup>o</sup> 545 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo, en la que se acordó remitir un oficio a Guillermo Brown reclamando la artillería del buque "Palomo", que había fugado la noche anterior; autorizar sólo la remisión a Buenos Aires de la correspondencia del gobierno; fijar edictos para convocar a los americanos y extranjeros residentes en la plaza para la organización del Cuerpo Cívico y oficiar a la Comisión de Pertenenencias Extrañas solicitándole una relación de las casas propiedad de la Provincia y de quienes las habitan y una de los pertrechos y municiones existentes en la plaza. Por último se dispuso fijar edictos ordenando a los vecinos a presentar toda clase de armas que tuvieran.]

[Montevideo, junio 23 de 1815.]

[F. 1 v.]/  
([Larreal])

En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad De San Felipe y Santiago de Montevideo á Veinta y tres De Junio de mil ochocientos quince: el Exmo Cabildo Gobernador de esta Provincia, cuyos Señores q.<sup>o</sup> le componen al final firman; se juntó y congregó en su Sala Cap.<sup>a</sup> como lo tiene De uso y costumbre quando se dirige á tratar cosas tocantes al mejor Servicio De Dios Nro Señor, bien gral De la Provincia, y particular de este Pueblo, presidiendo el acto el Señor Alc.<sup>de</sup> De 1.<sup>o</sup> Voto Inter.<sup>o</sup> D. Pablo Perez con Asistencia Del Caballero Sindico Pror y presente el infrascripto Secretario. En este estado: haviendo recibido este Gob.<sup>no</sup> un oficio Del Cap.<sup>a</sup> Del Puerto en q.<sup>o</sup> le daba parte de haver fugado la noche anterior el Berg.<sup>a</sup> Palomo, burlando las disposiciones q.<sup>o</sup> ya havia ([...]) dado este Gob.<sup>no</sup> en punto á dho Buque, llevandose la art.<sup>a</sup> y pasajeros q.<sup>o</sup> se le havia mand.<sup>o</sup> hechase en tierra; acordó S. E. á su ord oficiar al Gral / De Mar De las fuerzas Navales De B.<sup>a</sup> Ayres

[F. 21/

[F. 11]/

/P.<sup>r</sup> disposicion del Exmo Sor Gral d.<sup>n</sup> Jose Artigas se ha rezivido este Cav.<sup>do</sup> del mando Politico y Militar (*de esta Plaza*) en el modo y forma q.<sup>o</sup> lo tenia el(Sor) coronel de Drag.<sup>s</sup> de la Libertad d.<sup>n</sup> Fernando Otorguez ([p.<sup>a</sup>]) Lo q.<sup>o</sup> comunica á V. p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y gobierno recomendando le muy estrecham.<sup>to</sup> ([la pronta]) ([a]) el exacto desempeño de las funciones de su cargo en la administrac.<sup>n</sup> de just.<sup>a</sup> buen orn y tranquilidad q.<sup>o</sup> debe procurar mantener entre sus vezinos, llevando spre p.<sup>r</sup> norte en todas sus deliberac.<sup>s</sup> la Santidad de nra causa q.<sup>o</sup> reclama de todos los Ciudadanos y muy principalm.<sup>to</sup> de (*los*) Funcionarios pp.<sup>cos</sup> la virtud unica y sola tabla q.<sup>o</sup> nos puede libertar del naufragio q.<sup>o</sup> nos amenaza y conducirnos á Pu.<sup>to</sup> de seguridad.

[F. 1 v.]/

En el interin ([persuà[di]das]) viva v. persuadido q.<sup>o</sup> este Cabildo Gov.<sup>r</sup> mira este Pueblo como una parte preciosa de las q.<sup>o</sup> en union de esta Cap.<sup>l</sup> componen el cuerpo politico de nra Prov.<sup>a</sup> Oriental, y / en su raz.<sup>n</sup> le encarece la mas decidida confian.<sup>za</sup> en el no solo en todo lo q.<sup>o</sup> tiene tendencia con el bien gral sino en todo lo q.<sup>o</sup> consulta la prosperidad y felicidad de este Pueblo de su depend.<sup>a</sup>

Junio 26

1815

Circulares á todos los Pueblos

N.<sup>o</sup> 664

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 487. Folio 68 d. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 200 x 149 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

N.<sup>o</sup> 550 [Fernando Otorgués al Cabildo Gobernador. Manifiesta que desde hace tres días las tropas de su mando, de guarnición en la plaza, se encaminan por compañías a los puntos de la campaña de acuerdo a las órdenes de Artigas. Recuerda al Cabildo los motivos que retardaron su salida de Montevideo y solicita le expida un testimonio de las actas de los sucesos de mayo y del petitorio del pueblo a los efectos de justificar su conducta.]

[Montevideo, junio 26 de 1815.]

[F. 11]/

/ Exmo. S.<sup>or</sup>

Ha tres días que las Tropas de mi mando en guarnicion de esta Plaza empezaron á marchar p.<sup>r</sup> Compañías para situarse sobre los puntos de la Campaña, cuya defensa se me ha encargado de orn. Sup.<sup>or</sup>: este movimiento tendria una data muy anterior si en el mom.<sup>to</sup> que yo me disponia á efectuarlo no hubiera V.E., y el benemerito vecindario de Montev.<sup>o</sup> elevado la vista á sus consecuencias, y tenido por mas conveniente el retardarlo hasta

[F. 1 v.]/

nueva resolución del Gral en Gefe, á quien se consultó sobre el particular. Me consta q.º V.E. en este paso manifestó todo su respeto acia aquella autoridad, y son publicos los clamores del Pueblo al contemplarse como desamparado de la fuerza que podia protegerlo contra las maquinaciones del enemigo interior spre audaz aunque debil, y siempre dispuesto á descargar/ el peso de sus envejecidos re(n)cores contra los hijos del suelo Oriental, pero ni de ese hecho ni de los acuerdos que le precedieron para continuar mis funciones en el Gov.º celebrados por el Exmo Ayuntam.º hay en mi poder una constancia capaz de garantirme contra las suposiciones que la malicia pudiera inventar para deprimir el concepto de mi subordinacion á los mandatos superiores: tal vez es un exceso de delicadeza y precaucion, pero V.E. no desaprobara estos sentimientos en el pundonor de un militar que como Gefe quisiera ser el modelo de la mas escrupulosa y exacta comportacion en materias del servicio, por conseq.º yo espero que interesado en protegerlos se servirá dar una prueba de ello pasandome testimonio de las actas que dejo indicadas, y un certificado de las solitudes del Pueblo que le subsiguieron para que asegurada su autenticidad, y depurado aquel suceso de las sombras en que permanece hasta el dia pueda en lo succesivo gozar con sosiego los frutos de un sacrificio á que no hubiera subscripto á la visible repugnancia de V.E. en aceptar el Gov.º y la del Pueblo en permanecer tranquilo al abrigo de sus hogares bajo la salvaguardia del Exmo Ayuntam.º aun asistido de una fuerza armada cuya/ calidad y numero dexó a su arbitrio con protextas tan reiteradas como publicas.

[F. 2]/

Dios gue. á V. E. m.º a.º Montevideo y Junio 26 de 1815

Fernando Otorguez  
Exmo. Cavildo y Justicia y Regim.º

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Años 1815 - 1816. Libro 79. Folio 67. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana una foja; formato de la hoja 205 x 205 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 551 [Joaquín Suárez al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de la circular relativa a haber asumido el gobierno político y militar, hecho del que dio cuenta al Cabildo de Canelones.]

[Canelones, junio 27 de 1815.]

[F. 11]/

/Acavo de recibir la circular de V Exa. q.º instruí en el momento al S.º Alc.º y demas q.º componen esta municipalidad desu contenido, enel mando Político y Militar q.º

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Años 1814 - 1816. Libro N° 18: Actas del Cabildo de Montevideo. Folio 196v. Manuscrito original; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 318 x 206 mm.; interlinea de 11 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 569 [Bando publicado por el Cabildo Gobernador según orden del General José Artigas de fecha 9 de julio de 1815. Se concede un mes de plazo a los extranjeros y dos a los americanos que hubieren salido de la plaza después de la ocupación oriental, para volver a tomar posesión de sus bienes, bajo pena de confiscación.]

[Montevideo, julio 14 de 1815.]

[F. 11/

/El Exmo Cab.<sup>do</sup> Just.<sup>a</sup> y Reg.<sup>to</sup> de esta Ciudad y Gob.<sup>er</sup> yntendente de la Prov.<sup>a</sup> Oriental &<sup>a</sup>

Por q.<sup>to</sup> con fha 9., del presente ordena entre otras cosas el Exmo Sr Gral D.<sup>n</sup> Jose Artigas la Publicacion de un Bando cuyo tenor es el sig.<sup>te</sup>—

- 1.,<sup>o</sup>— Todo extranjero q.<sup>o</sup> despues de la toma de esta Plaza de Montev.<sup>o</sup> por los orientales, hubiese salido de ella, si en el termino perentorio de un mes contado desde el dia de la publicacion de este, no regresase á poseer los intereses q.<sup>o</sup> tenga dentro, o fuera de ella, todos serán confiscados, y aplicados á los fondos Publicos.
- 2.,<sup>o</sup>— Todo Americano, q.<sup>o</sup> desp.<sup>a</sup> de la ocupacion de Montev.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> los Orientales, se hubiese ausentado de ella, si en el termino perentorio de dos meses contados desde esta publicación no regresa á poseer sus intereses serán descomisados, y aplicados á fondos Publicos.

[F. 1 v.]/

Por tanto y p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> esta deter/minacion tenga el mas puntual y debido cumplim.<sup>to</sup> publíquese por bando en esta Ciudad y fixense copias en los lugares de estilo. Dado en la Sala Capitular, y de Gobierno, de Montev.<sup>o</sup> a 14., de Julio de 1815.,

Pablo Perez  
Fran.<sup>co</sup> F. Pla

Jose Vidal  
Ramon dela Piedra  
Pedro M.<sup>a</sup> Taveyro  
Secc.<sup>o</sup>

Certifico doy dé q.<sup>o</sup> hoy dia de la fha se publicó p.<sup>r</sup> Bando en esta Ciudad, y en los parages mas Publicados de ella el antecedente Auto á voz del Pregonero Jacinto Ferrón con asistencia de uno de los Ayudantes de Plaza yó el Escribano tambores Musicos y un piquete de Tropa dexando fixadas Copias en los mismos lugares de su Publicacion. Y p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> consta signo, y firmo la Presente en Montev.<sup>o</sup> á catorce de Julio de mil ochocientos quince

Luciano delasCasas  
Ess.<sup>no</sup> deGov.<sup>o</sup>

Nº 828 [El Cabildo Gobernador a Miguel Barreiro. Acusa recibo de un oficio en el que se le indica ordene la rendición de cuentas de la Caja de Propios, manifestando haberlo así dispuesto para que se presenten formalizadas al fin del año en curso tanto en lo que respecta a los Regidores encargados de ese servicio como en lo relativo al asentista del alumbrado y mayordomo de la Junta.]

[Montevideo, octubre 26 de 1815.]

[F. 1]/

/Este Cab.<sup>do</sup> ha tenido el honor de recibir el oficio de V.S. de esta data, en que le indica, que con toda prontitud ordene la rendición de cuentas de la caja de propios, cuya indicación ([va a desempeñarse;]) (*queda providenciada*) á fin de que para el (*prox.<sup>o</sup>*) final del año se presenten formalizadas, (*segun estilo*) así por lo que respecta á los sres regidores encargados de aquel ramo, como (*en*) lo relativo al asentista del alumbrado, y mayordomo de la Junta. Lo que se expresa á V.S. en context.<sup>o</sup> de su citado honorable oficio.

Octubre 26,, de 1815—

S. delegado del E. S. jefe de los orientales.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 491. Año 1815. Folio 100 a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 155 mm.; interlínea 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 629 [El Cabildo Gobernador de Montevideo a Miguel Barreiro. Informa de las actuaciones realizadas para aliviar la situación del erario público. Entre ellas cita: haber rebajado a la mitad el sueldo de los empleados, negarse a proveer varias plazas que no eran necesarias y encargar a los miembros del Cabildo comisiones extraordinarias. Juzga el Cabildo esta situación incompatible con el goce de sueldos que Barreiro propone en su oficio de 23 de octubre por dichas funciones, puesto que no se ha "acostumbrado nunca abonar a los Capitulares sueldos ni gratificaciones por los encargos que se les confían", como también el empleo de Juez de Comercio con toda otra función pública. Funda esta afirmación en los antecedentes del Consulado de Buenos Aires, México y Lima. Sugiere la fórmula a adoptar para la organización definitiva de los Consulados, entendiéndolo que deben ser creados por la voluntad del pueblo "medida no solo apreciable por el acierto que promete, sino por ser enteramente conforme a los principios liberales de nuestro Sistema". Le invita a meditar sobre estas reflexiones y disponer se convoque una Junta de los americanos comerciantes que presida el Tribunal y en ella se proceda a la elección a pluralidad de votos de los miembros del Consulado discutiéndose además las reformas y proyectos que se juzguen provechosos y adecuados al estado actual de la Provincia.]

[Montevideo, octubre 27 de 1815.]

[F. 1]/

/Apenas se recibió este Cavildo del Gobierno Intendencia de la Provincia, dedicó sus primeras Taréas á procurar por todos los medios adaptables, sino la prosperidad de la vanda Oriental al menos el reparo de los males, que le habían

causado las antecedentes desgracias, y la criminal política del Gobierno de Buen.º Ay.º: con estas miras se propuso minorar quanto fuese posible las erogaciones del Erario, persuadido que una rigurosa economía sería el mejor adyuvio para salvar en parte la absoluta fallidez de los fondos públicos, y en su consecuencia mandó rebajar á limitad el sueldo de los Empleados, y se negó á proveer varias Plazas que no eran precisamente necesarias; pero no satisfecho aún su delicado zelo, determinó cometer á los miembros de esta Corporación las comisiones extraordinarias que se ofreciesen, y el desempeño de algunos Tribunales administrativos de Justicia, para lo qual se constituyeron los Individuos de ella á servir graciosamente qualquier encargo con el laudable objeto de evitar crecidos gastos. En este concepto fue nombrado el Regidor D. Ramon de la Piedra para ejercer el destino de Presidente del Consulado, que se erigió provisionalmente separandonos de la formulas prevenidas en los antiguos Reglamentos, que no podian acomodarse en nuestras circunstancias, y con /solo el designio de no perjudicar al Comercio, interin la Superioridad dispusiese la creacion de aquel Tribunal, y estableciera un Reglamento particular ventajoso y analogo á la Provincia.

[F. 1 v.]/

Continuaba el Gobierno en las mismas ideas quando recibio el oficio de V.S. fha 23, de corr.º en que designa los sueldos que han de gozar el Presidente, consules, Secretario y demas empleados provistos para el Consulado, y aunq.º prestamos el mayor respeto á sus honorables comunicaciones, nos parecemui propio de nuestros deveres manifestar á V.S. que habiendo sido el nombramiento de Presidente del Tribunal de Comercio dado al Ciudadano Piedra provisorio, y en clase de comision accidental, crehemos, que mientras subsista vajo este aspecto no puede reportar asignacion ni emolumento alguno, mediante no haverse acostumbrado nunca abonar á los Capitulares sueldos ni gratificaciones por los encargos que se les confian, pareciendonos por otra parte incompatible, que obtenga la Presidencia fixa del Consulado sin que antes se le exonere de la Vara Capitular por que conciderámos, no puede servir en propiedad ambos destinos.

Quando se estableció el Consulado de Buenos Ayres, exemplar que nos puede prestar luces para el caso presente; nombró el rey por primera vez (por obias questiones) el Prior, Consules, Secretario y Empleados que havian de componerle, señalando á cada Plaza su respectiva dotacion, y sus obligaciones, suponiendo en las de cada uno, que no podian/ dedicarse á otros negocios, ni ocupar Empleos que les distrajesen de la asiduidad con que devian contraerse al despacho de sus Ministerios, Pero, por el espiritu de la Real cedula ereccional de dho Tral, y por lo prevenido en la de 22,, de Junio del 1773. y en otras sabias LL. que tratan del modo como han de formarse los Consulados de Mexico y Lima, se acredita, que el nombramiento de los Jueces de Comercio deve ser propuesto por una Junta de Individuos del mismo Cuerpo, y V.S. he-

[F. 2]/

chará dever la preciosa pauta, que se nos presenta en estas reglas p.<sup>a</sup> crear el Tribunal mercantil por la voluntad del Pueblo, medida no solo apreciable por el acerto que promete, sino por ser enteramente conforme á los principios liberales de nuestro Sistema.

Si merecemos que V.S. se sirva meditar las anteriores reflexiones, esperamos tendrá á bien satisfacer nuestros reparos, y que combencido de lo interesante que es establecer el consulado de la Provincia sobre un pie mas formal y agradable a Todos, (para que el Comercio tenga el consuelo de verse regido por Sugetos de su confianza, y de la ilustracion y experiencia que ahora mas que nunca necesita) se dignará tal vez acceder á que se convoque inmediatamente una Junta de los Americanos comerciantes, que presidirá el Tral segun las instrucciones que V.S. dicte, para que en ella se haga a pluralidad devotos la eleccion del Prior, consules, y consiliarios que han de servirle, y se discutan, y propongan las reformas ó proyectos, que se juzguen provechosas y accequibles en nuestro estado actual, cuyas resultas depuradas por los acreditados Talentos de V.S. pro/ducirían algun Plan capaz de propender el engrandecimiento de la Provincia.

[F. 2 v.] /

Protexamos a V.S. que no hemos tenido otro intento en lapresente consulta mas que exponer sinceramente las obgecciones que se nos ofrecen al poner en practicasu disposicion, y el de recomendarle al mismo tiempo las medidas que nos parecen justas, y vniformes ál Voto general de nuestros Conciudadanos.

Dios gue. a V.S, m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> Montevideo 27 de Octubre de 1815.

S.<sup>r</sup> Delegado del Exmo S.<sup>or</sup> Xefe de los Orientales.

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 101. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 630 [El Cabildo Gobernador Intendente confiere la Escribanía pública del Cabildo de Montevideo a Luciano de las Casas.]

[Montevideo, octubre 30 de 1815.]

[F. 1] /

/ El Exmo. Cavildo Just.<sup>o</sup> y Rexim.<sup>to</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>to</sup> De esta Provincia Oriental, &<sup>a</sup>

Por quanto combiene al mejor Servicio del Estado y publico, nombrar Sugeto que sirva la Escribanía De Cavildo que se halla Vacante, debiendo concurrir en el las circunstancias de idoneidad, providad y buen desempeño y teniendo acreditada estas qualidades el Ciudadano Lusiano Delas Casas en la Ess.<sup>na</sup> de este Gov.<sup>no</sup> que ha servido y sirve con entera aceptas.<sup>o</sup> y echo constar por Docum.<sup>tos</sup> que ha exivido los Servicios que ha prestado ala Patria y Sus

## Proclama

### EL EXMO. CABILDO INTENDENTE DE MONTEVIDEO Y SU JURISDICCION, A TODOS SUS HABITANTES.

CIUDADANOS: Vuestros Representantes al recibir el cargo, que les hicisteis la honra de depositar en sus manos, aunque superior à sus esfuerzos, se vincularon a mirar por vuestra felicidad, y contraxeron la mas estrecha obligacion àcia vuestras seguridades interior, y externa, consultando en todo vuestros ardientes votos de tantos y tan solemnes modos manifiestos; y no creerian haber llenado sus deberes si sepultasen en el silencio las públicas noticias, que tienen en sus manos, y són el barómetro de vuestra futura suerte, sino desplegais en las circunstancias toda aquella energía, de que os habeis hecho dignos, y que con asombro cantará la posteridad. Ciudadanos: lloremos la suerte de nuestros infelices hermanos los de Venezuela, consagremosles en nuestros sensibles corazones un monumento, que ni el tiempo, ni la fatalidad de los hados jamás pueda arrancar; pero si hemos de ser felices, si nuestro País es destinado para formar el albergue, y mansión de la Libertad no separemos un momento de nosotros sus infortunios, e inauditas crueldades, que en aquel desgraciado suelo exercen con escandalo de la humanidad, y verguenza de la especie humana sus implacables opresores, bien que de en medio de sus mismos excesos retofiara el germen de la venganza, y de su mas perfecta destruccion. Deteneos con la circunspección que reclama el negocio, sobre esas escenas de horror, à que hoy yáce sujeta parte de la Tierra Firme, y si contra toda esperanza hubiese fanático por acomodamiento, y conciliación con tales Canibales: ó bien deponga semejante delirio, ó sea el escándalo de la Sociedad. Vuestra es la causa; vuestros los intereses, y cada uno de vosotros sea una atalaya de vuestro por venir. Ciudadanos: vuestros Magistrados están ocupados de vuestro bien, y juran en las aras de la Patria jamas tener otro norte que vuestra voluntad.

*Gazeta de Liverpool 11 de Agosto de 1815. = Horribles crueldades en Sud América. = Extractamos el siguiente artículo de la Decada de Cartagena del 29 de Mayo.*

*Santo Tomas Mayo 16 de 1815. = A mi llegada aqui hé encontrado más de 500 emigrados de Venezuela, y las escenas de horror, y bárbaros tratamientos que ellos han presenciado hacen erizar los cabellos. Los vandidos Españoles Boves, Morales, Soarola, Cerresi, y otros no se hán satisfecho con matar hombres, mugeres, y niños; ellos han refinado su crueldad de un modo digno de los antiguos Conquistadores de México, y del Perú. A varias mugeres embarazadas las han abierto en canal para exterminar la raza de los independientes. Otros han sido atados á los árboles con las manos levantadas sobre las cabezas, y en ésta aptitud se les quitaba la vida á golpes.*

y cortándole los brazos han quedado pendiente de los árboles en forma de Cruz.

Después de dar fuego al cañon, y quando este estaba todavía caldeado, se ataban sobre él á aquellos miserables desnudos, y se le azotaba hasta morir. Algunos se divertían en desollar la piel, del rostro, del pecho, y de las plantas de los pies, después se forzaba á estos infelices á caminar sobre piedras punteagudas. Boves ha establecido por órden del día en su ejército, (compuesto de Sanibos pertenecientes a los Llanos, que es una raza de bárbaros muy diestros en manejar la lanza, y el caballo) que todo se les permitiría con tal que estuviesen siempre prontos á pelear: en consecuencia estos salvages solo por diversion hacían una matanza horrible en los indefensos habitantes: les cortaban las orejas, y las mugeres eran infamadas y remitidas a sus campos para satisfacer sus pasiones brutales, haciendo presenciarse estas escenas a sus propios Padres, que comunmente eran después asesinados. Aquellas Provincias no presentan otro aspecto, que el de una tumba general. Es necesario que la Europa se informe de estos horrores y la compasion de las Potencias civilizadas es preciso vaya en auxilio de esta interesante porcion del globo. Ah! Inglaterra éste es el País que tú tantas veces has invitado á la participacion de aquellos justos derechos que forman la herencia de todos los hombres! Examinad si las pretensiones de la América Española ha excedido los límites de la razon, y justicia, y no vuelvas precipitadamente tus espaldas á las presentes víctimas de tus pasados empeños.

*Ved aqui, Ciudadanos decretados vuestros futuros destinos, y puesto el sello á la presente, y venidera generacion Americana. Y ¿habrá á quien no se extremezca y llene de una santa indignacion al ver en el Siglo XIX reproducida la barbarie de los Corteses y Pizarros? No es concebible tan fria sangre, ni indiferencia tan criminal. Vuestros Representantes, han satisfecho su obligacion: toca a vosotros el operar.*

*Sala Capitular y de Gobierno, Montevideo 11 de Noviembre de 1815.— Pablo Perez — Pasqual Blanco — Luis de la Rosa Brito — Juan de Leon — Jose Vidal — Antolin Reyna — Francisco Fermin Pla — Ramon de la Piedra — Juan Maria Perez — Pedro Maria Taveyro, Secretario.*

---

Hoja suelta — Impreso de época. Formato de la hoja 295 x 420 mm.; interlínea de 4 a 8 mm.

En el Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo, libro 212, folio 24, se conserva el borrador de esta proclama sin el texto de las noticias de la Gaceta de Liverpool; sólo se indica el lugar en que irían insertas. La suscriben todos los cabildantes excepto Juan de León, Francisco Fermin Pla y Juan María Pérez que figuran entre los firmantes del Impreso.

Nº 640 [Pedro María de Taveyro al Juez Regidor de Fiestas Ramón de la Piedra. Por orden del Cabildo remita la proclama que adjunta para que la impriman.]

[Montevideo, noviembre 11 de 1815.]

[F. 1]/

/El Exmo Cab.<sup>do</sup> Gob.<sup>r</sup> me ha ordenado q.<sup>o</sup> remita a V.S. la adjunta proclama p.<sup>a</sup> hoy mismo se imprima; agregando en ella todos los sseñ.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> faltan; y q.<sup>o</sup> desp.<sup>a</sup> se sirva V.S. remitir á esta secretaría el orig.<sup>l</sup>

D.<sup>s</sup> &.<sup>a</sup> Secret.<sup>a</sup> &.<sup>a</sup> N.º 11/1815

([Al]) S.<sup>r</sup> Reg.<sup>co</sup> J.<sup>s</sup> de Fiestas d.<sup>o</sup>

Ramon de la Piedra.

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 157 c. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 214 x 155 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 641 [El Cabildo Gobernador a Mateo Vidal y Medina. Le designa Asesor del Gobierno con carácter interino mientras permanezca ausente el titular Francisco Llambí.]

[Montevideo, noviembre 13 de 1815.]

[F. 1]/

/ Ha acordado Este Gob.<sup>no</sup> q.<sup>o</sup> en la ausencia (de) Su asesor D.<sup>r</sup> D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Llambí, tome Vm ([interinam.<sup>to</sup>]) el cargo de este p.<sup>a</sup> de desempeñarlo interinam.<sup>to</sup> Lo q.<sup>o</sup> se avisa a Vm p.<sup>a</sup> su inteligencia.

D.<sup>s</sup> &.<sup>a</sup> N.º 13/1815

Al D.<sup>r</sup> D.<sup>o</sup> Mateo Vidal, y Medina

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 157 f. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 156 mm.; interlínea de 7 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 642 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador. Le ordena franquear licencia a todo buque que vaya con destino a Buenos Aires pagando los derechos establecidos y agrega que el Administrador de Aduana debe establecer los aforos de los productos llegados del mismo punto y no el de su última procedencia.]

[Montevideo, noviembre 14 de 1815.]

[F. 1]/

/Desde hoy puede VS. servirse franquear licencia p.<sup>a</sup> Bu.<sup>a</sup> ay.<sup>a</sup> á todo buque con carga ó sin ella, pagando los derechos establecidos; pero de ning.<sup>o</sup> modo á pasajeros — con

Nº 856 [Bartolomé Hidalgo al Cabildo de Montevideo. En cumplimiento de su orden del 17 de agosto de 1815 manifiesta haber abandonado el cargo de Ministro interino de Hacienda siendo sustituido por Jacinto Acuña de Figueroa a quien ha entregado un inventario general de la oficina y estado de existencia de dicho Ministerio. Queda ejerciendo las funciones de Oficial 1º y reclama como único premio que se le declara "fiel administrador del tesoro de la provincia".]

[Montevideo, agosto 18 de 1815.]

[F. 1]/

/Exmo Sr.

Participo á V.E. hallarme separado del cargo de ministro interino de hacienda de esta provincia, cuya comision ha recaido en d. Jacinto Figueroa, á quien hice formal entrega de la oficina con presencia de los documentos girados en el tiempo que la he servido, inventario general y estado de existencia; quedando exerciendo mis funciones de ofic.<sup>l</sup> 1.<sup>a</sup>—

Tengo el honor de comunicarlo así á V.E. en obediencia á su respetable orn de 14. del corr.\*

Si he dado todo el lleno á mis deberes su sup.<sup>or</sup> ilustrac.<sup>n</sup> sabrá conocerlo; y en este caso espero que la justificacion de V. E. tendrá la dignacion de considerarme fiel administrador del tesoro de la provincia, cuya declaratoria es el único premio que reclamo del magistrado á quien tengo el honor de obedecer.

[F. 1 v.]/

Dios/gue á V.E. m.<sup>a</sup>a. Montev.º 18. del agosto de 1815—

Exmo Sr=

Barme Hidalgo

Exmo. Cab.<sup>do</sup> Govern.<sup>or</sup> de esta provincia

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 207. Notas al Cabildo de Montevideo. Año 1815. Folio 62. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

Nº 857. [El Cabildo de Montevideo a José Vidal. Le transcribe la respuesta dada por Artigas al pedido de creación del cargo de Fiscal de Hacienda formulado a sugerencia suya.]

[Montevideo, agosto 23 de 1815.]

[F. 1]/

/A consecuencia de la consulta hecha p.<sup>r</sup> este Gob.<sup>no</sup> al Exmo S.<sup>r</sup> Cap.<sup>n</sup> d. Jose Artig.<sup>s</sup> con fha 29 del pp.<sup>o</sup> hacien (do)-le presente lo necesar.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> era un Fiscal de Hacienda; ha contextado con fha 8 del pre ([citado]) (te) negandose á la creacion de este empleo y entre otras cosas dice lo sig.<sup>ta</sup> (aqui lo respectibo á D. J.<sup>o</sup> Vidal de dho Oficio)\*

---

\* Ver el oficio de Artigas al Cabildo Gobernador en "Archivo Artigas". Tomo XXI, pág. 04.

lo q.<sup>o</sup> se transcribe á V.S. p.<sup>o</sup> su intelig.<sup>o</sup>, y á efecto de q.<sup>o</sup> esta Suprema disposicion tenga su debido cumplimiento.

Dios & Ag.<sup>to</sup> 23  
1815

Al S.<sup>r</sup> Reg.<sup>r</sup> Def.<sup>r</sup> de Pobres D. J.<sup>o</sup> Vidal

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Libro N<sup>o</sup> 488. Folio s/n entre 102 y 104. Año 1815. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 200 x 148 mm.; Interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N<sup>o</sup> 858 [José Vidal al Cabildo Gobernador de la Provincia. Acusa recibo de la comunicación por la que se le informa que el General José Artigas lo designó Fiscal de la Provincia en el departamento de Hacienda. Expone las razones que fundamentan su renuncia a ese cargo y solicita se eleve el asunto ante Artigas.]  
[Montevideo, agosto 24 de 1815.]

[F. 1]/

/Exmo Señor

Hé recibido la respetable comunicacion de V. E. de fha 23, y en la q.<sup>o</sup> se me hace saver la elec.<sup>o</sup> hecha en mi persona por el S.<sup>r</sup> Gral D. Jose Artig.<sup>s</sup> p.<sup>o</sup> fiscal de la Provincia en el Departamento de Hacienda, la qual me es tanto mas honorifica q.<sup>o</sup> son limitados mis meritos p.<sup>o</sup> obtenerla. Yo Seguramente no trepidaria en la admision de un Empleo q.<sup>o</sup> me llenaria de honor, si su delicado desempeño fuese compatible con mis conocimientos, y con las diversas funciones pp.<sup>as</sup> con q.<sup>o</sup> V. E. se há servido condecorarme; pero no solamente no lo és S.<sup>r</sup> Exmo, sino q.<sup>o</sup> mis fuerzas son demasiado débiles p.<sup>o</sup> soportar tan grave peso; ademas q.<sup>o</sup> indudablem.<sup>o</sup> mi honor seria comprometido si mis tareas no correspondiesen plenamente á los altos deseos del Pueblo, Del S.<sup>r</sup> Gral, y De V. E. mismo. V. E. és bien impuesto de las causas justas q.<sup>o</sup> dieron merito a la renuncia de la Presid.<sup>o</sup> Del Trib.<sup>l</sup> Del Consulado; y lo és tambien De q.<sup>o</sup> las mismas subsisten actualmente, las quales como lo demas expuesto me Constituyen en el caso de renunciar ante V.E. la fiscalia, Suplicandole se digne admitirme la ó elevarla al conocim.<sup>o</sup> Del Señor Gral p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> lo determine asi, ó lo q.<sup>o</sup> fuese de su Superior agrado; continuando entre tanto el Fiscal q.<sup>o</sup> tuvo abien la Comis.<sup>o</sup> de bienes extraños nombrar en su / creación y há servido hasta la presente, ó los particulares q.<sup>o</sup> séan necesarios.

[F. 1 v.]/

Dios gue a V. E. m.<sup>o</sup> a.<sup>o</sup> Montevideo Agosto 24 De 1815—

Exmo Señor:

Jose Vidal

Exmo Cab.<sup>do</sup> Gobernador de esta Provincia